

de las explotaciones agrícolas afectadas, así como para los trabajadores de las mismas. A este respecto, manifestar que el deslinde no es más que la determinación de los límites de la vía pecuaria en beneficio de todos. No obstante, las consecuencias del mismo en cada caso podrían ser susceptibles de estudio en un momento posterior.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, con fecha 9 de mayo de 2003, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía,

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de Lora del Río», tramo único, comprendido desde el antiguo cementerio, hasta la carretera SE-133 «La Campana-Lora del Río», en el término municipal de La Campana, provincia de Sevilla, a tenor de los datos y la descripción que siguen, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

- Longitud deslindada: 483,84 metros.
- Anchura: 37,61 metros.
- Superficie deslindada: 18.195,85 m².

Descripción:

«Finca rústica, en el término municipal de La Campana, provincia de Sevilla, con una superficie de 18.195,855 m², con una longitud de 483,84 m, y una anchura de 37,61 m, que en adelante se conocerá como «Cordel de Lora del Río», tramo único, y que tiene los siguientes linderos:

- Al Norte: con terrenos de don Juan A. Cabello Fernández, con la Cañada Real de las Pedreras y con terrenos de don Luis Olid Caraballo, don Francisco Romero Romero, don Luis Olid Caraballo, don Francisco Olid Caraballo, don Antonio González Caro y don José Antonio Méndez Rodríguez.
- Al Sur: con el pozo Abrevadero de Ojuelos, la Cañada Real de las Pedreras y con tierras de secano de doña Emilia Velarde Fernández.
- Al Oeste: con el pozo abrevadero de Ojuelos y la carretera de Lora del Río (SE-133).
- Al Este: con más Vía Pecuaria.»

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 29 de marzo de 2004.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

ANEXO A LA RESOLUCION DE FECHA 29 DE MARZO DE 2004 DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA «CORDEL DE LORA DEL RIO», TRAMO UNICO, QUE VA DESDE EL ANTIGUO CEMENTERIO, HASTA LA CRTA. SE-133 LA CAMPANA-LORA DEL RIO, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE LA CAMPANA, PROVINCIA DE SEVILLA (VP 157/01)

Relación de Coordenadas del Cordel de Lora del Río, referidas al Huso 30

Estaca	X	Y	Estaca	X	Y
1	284804.8887	4162038.5123	1'	284819.6365	4162073.1102
2	284932.7383	4161984.0146	2'	284948.4442	4162018.2041
3	284942.7472	4161979.0768	3'	284959.3869	4162012.8056
4	285010.6850	4161949.2108	4'	285031.1229	4161981.3131
4A	285085.5113	4161883.5576	4A'	285108.2025	4161913.6828
4B	285088.8021	4161881.4440	4B'	285111.0814	4161911.8337
4C	285105.1155	4161867.8622	4C'	285127.8704	4161897.8560
4D	285130.4911	4161850.3616	4D'	285152.5152	4161880.8593
5	285209.7483	4161790.4682	5'	285232.4233	4161820.4742

CORRECCION de errores a la Resolución, de 1 de marzo de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria Vereda del Camino Bajo de Algarrobo, a su paso por el término municipal de Vélez-Málaga, en la provincia de Málaga (VP 285/01) (BOJA núm. 66, de 5.4.2004).

Detectado un error material en la Resolución de referencia, y en virtud del artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, conforme al artículo primero, punto 23 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, antes referida, pasamos a la siguiente corrección:

En la descripción de los linderos de la vía pecuaria «Vereda del Camino Bajo de Algarrobo», recogidos en la Resolución de aprobación de deslinde de referencia, donde dice:

«Norte con Ruiz Santiago Alfonso Augusto, Castillo Cervilla Francisco, Santiago Bellido Rafael, Santiago Salto Augusto, Díaz Pastor Concepción, Guerrero Cano José, Floricultura Costa del Sol S.A., Guerrero Cano José, Aules Balcells María, Ruiz Sánchez Matilde, Ruiz Guerrero Manuel, Gutiérrez Cabello Manuel, Gutierrez Cabello José, Fernández Vela Miguel, Lavado Chica Manuel, Guerrero Gil José Estéban, García Parra Luis, Gómez Maldonado Telesforo, Corral Peláez Carlos, Díaz Escolano Angel, Ramos Calzado Manuel, Ramos Noble Olvido, Ramos Ruiz Enrique, Recio Ramos Remedio, Hnos. Segovia Melgares, Extremera Gil Baldomero, Martín Pendón Sebastián, Díaz Segovia Manuel, Sur con Carrión Santos Rosa, Sociedad Azucarera Larios S.A., Ruiz Sanz Anastasio, Carrión Santos Dolores, Hnos. Carmona Ruiz, Díaz Pastor Fructuoso José, Floricultura Costa del Sol S.A., Compañía de Jesús, Sánchez Camacho José, Arrebola Guerrero Francisco, García Jiménez Francisco, Toto S.A., Rojo Gil Rafael Sebastián, Ramos del Corral M.^a Estrella, Jiménez Peláez Plácido, Portillo Ramos Manuel, Sedano Jiménez Carlos, Aranda Ramos Francisco, Martín Díaz Heliodoro, Amiber S.A., Ramos Martín Manuel, Ramos Calzado Antonio, Calzado Ramos Ana, Calzado Ramos María, Calzado Ramos Antonio, Extremera Gonzalez, Jiménez González Federico y de la Junta de Andalucía (COPT-N340).

Este con las propiedades de Díaz Segovia Esteban, Término Municipal de Algarrobo y Vía Pecuaria núm. 1 de dicho término «Vereda del Camino Bajo de Algarrobo».

Oeste con el casco urbano de Vélez Málaga, con el término municipal de Algarrobo y con las propiedades de Márquez Arrebola Dolores, Villena Aguilar José, Ariza Portillo Miguel, Peláez Calderón Sebastián, González Ramos Aurelio. Al Norte; con Ruiz Santiago Alfonso Augusto, Castillo Cervilla Francisco, Santiago Bellido Rafael, Santiago Salto.»

Debe decir:

«Norte con Ruiz Santiago Alfonso Augusto, Castillo Cervilla Francisco, Santiago Bellido Rafael, Santiago Salto Augusto, Díaz Pastor Concepción, Guerrero Cano José, Floricultura Costa del Sol S.A., Guerrero Cano José, Aules Balcells María, Ruiz Sánchez Matilde, Ruiz Guerrero Manuel, Gutiérrez Cabello Manuel, Gutiérrez Cabello José, Fernández Vela Miguel, Lavado Chica Manuel, Guerrero Gil José Esteban, García Parra Luis, Gómez Maldonado Telesforo, Corral Peláez Carlos, Díaz Escolano Angel, Ramos Calzado Manuel, Ramos Noble Olvido, Ramos Ruiz Enrique, Recio Ramos Remedio, Hnos. Segovia Melgares, Extremera Gil Baldomero, Martín Pendón Sebastián, Díaz Segovia Manuel.

Sur con Carrión Santos Rosa, Sociedad Azucarera Larios S.A., Ruiz Sanz Anastasio, Carrión Santos Dolores, Hnos. Carmona Ruiz, Díaz Pastor Fructuoso José, Floricultura Costa del Sol S.A., Compañía de Jesús, Sánchez Camacho José, Arrebola Guerrero Francisco, García Jiménez Francisco, Toto S.A., Rojo Gil Rafael Sebastián, Ramos del Corral M.^ª Estrella, Jiménez Peláez Plácido, Portillo Ramos Manuel, Sedano Jiménez Carlos, Aranda Ramos Francisco, Martín Díaz Heliodoro, Amiber S.A., Ramos Martín Manuel, Ramos Calzado Antonio, Calzado Ramos Ana, Calzado Ramos María, Calzado Ramos Antonio, Extremera Gonzalez, Jiménez González Federico y de la Junta de Andalucía (COPT-N340).

Este con las propiedades de Díaz Segovia Esteban, Término Municipal de Algarrobo y Vía Pecuaria núm. 1 de dicho término «Vereda del Camino Bajo de Algarrobo».

Oeste con el casco urbano de Vélez Málaga, con el término municipal de Algarrobo y con las propiedades de Márquez Arrebola Dolores, Villena Aguilar José, Ariza Portillo Miguel, Peláez Calderón Sebastian, González Ramos Aurelio.»

Sevilla, 1 de marzo de 2004

CORRECCION de errores a la Resolución de 27 de octubre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria Colada del Callejón de la Magdalena, en el término municipal de Coria del Río, provincia de Sevilla (VP 202/02) (BOJA núm. 231, de 1.12.2003).

Detectado un error material en la descripción de la vía pecuaria deslindada mediante la Resolución referida, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, conforme al artículo primero, punto 23 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, antes referida, pasamos a la siguiente corrección:

En la descripción citada, donde dice:

«Norte: Linda con un polígono industrial de Coria del Río, parcela de un propietario desconocido, finca de Iglesia S.L., don Antonio Vera López de Soria, Iglesia S.L. Sur: Linda con finca propiedad de Francisca de Sales Juan Franco, Hormigones Leflet S.L, don José Cordero Sosa, don Antonio Palma Franco, don José Antonio Palma Bizcocho, don Manuel Quintero Gutiérrez, don Juan Campos Rosas, don José Arreciado de Cos, don Manuel Peña Pérez, Iglesia S.L. Este: Linda con el casco urbano de Coria del Río. Oeste: Linda con el Cordel de Ugena.»

Debe decir:

«Norte: Linda con un polígono industrial de Coria del Río, parcela de un propietario desconocido, finca de Iglesia S.L., don Antonio Vera López de Soria, Iglesia S.L. Sur: Linda con finca propiedad de Francisca de Sales Juan Luque, Hormigones Leflet S.L, don José Cordero Sosa, don Antonio Palma Franco, don José Antonio Palma Bizcocho, don Manuel Quintero Gutiérrez, don Juan Campos Rosas, don José Arreciado de Cos, don Manuel Peña Pérez, Iglesia S.L. Este: Linda con el casco urbano de Coria del Río. Oeste: Linda con el Cordel de Ugena.»

Sevilla, 1 de abril de 2004

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 1 de abril de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de servicios que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Obras Públicas y Transportes hace pública la adjudicación del contrato de servicios, realizada mediante procedimiento abierto que a continuación se relaciona:

Expte.:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Núm. de Expediente: 2003/4425.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: Limpieza de las dependencias de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sito en calle San Gregorio, 7.

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Núm. 6 de 12 de enero de 2004.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe máximo: setenta mil euros (70.000,00 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 24 de marzo de 2004.

b) Contratista: Pacense de Limpiezas Cristolan, S.A. (Palicrisa).

c) Nacionalidad: España.